



RESOLUCIÓN No. 2615
(06 JUL 2011)

Por la cual se modifican los artículos 5, 8, 9, y 12 de la Resolución 2007 de 2007, por la cual se adopta el Reglamento para la Elección del Representante de los Ex rectores, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2007 del 13 de junio de 2007, se adoptó el reglamento para la Elección del Representante de los Ex rectores, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Estatuto General (Acuerdo 066 de 2005), establece en su artículo 40, que es función del comité electoral, proponer al Rector, el reglamento para el desarrollo de los procesos de elección de la Universidad, incluyendo en tal aspecto, las modificaciones a los mismos.

Que en virtud de lo anterior, el Comité Electoral en sesión No. 17 adelantada el día 08 de junio de 2011, determinó recomendar ante el señor Rector de la Universidad, la modificatoria de la Resolución 2007 de 2007 mediante la cual se establece el reglamento para elección del representante de los Ex rectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el sentido de ampliar los mecanismos de participación, teniendo en cuenta que debido a las obligaciones profesionales y personales de los mismos, podría verse afectada su efectiva participación en tal proceso electoral.

Que debido a que algunos de los Ex rectores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tienen establecida su residencia en ciudades diferentes a la sede Tunja, se hace necesario ampliar los mecanismos de elección, para garantizar de esta manera su participación democrática, en dicho proceso.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar los artículos 5, 8, 9, y 12 de la Resolución 2007 de 2007, los cuales quedarán así:





"ARTICULO 5: La fecha límite para la inscripción de candidatos será el establecido en la convocatoria correspondiente, hasta las 6:00 de la tarde, en la Secretaría General. La inscripción será realizada personalmente por el aspirante mediante nota escrita, y deberá estar avalada por lo menos por otro Ex rector."

"ARTICULO 8: Todo Ex rector que haya ejercido el cargo en propiedad, tendrá derecho a votar una sola vez para elegir el representante de los Ex rectores ante el Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución que establece el reglamento para elección de representante de Ex rectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."

"ARTÍCULO 9: El ejercicio del voto, será en todos los casos, secreto e indelegable por los Ex rectores y podrá realizarse a través de los siguientes mecanismos:

- 1) A través del voto Electrónico. Tal sistema estará coordinado por el Grupo de Organización y Sistemas de la Universidad, o como en el futuro se denomine.
- 2) Personal
- 3) Vía correo certificado
- 4) Via fax.

PARÁGRAFO 1: Para el voto Electrónico, se enviarán las instrucciones vía correo electrónico a todos los Ex rectores, con quince (15) días calendario de anterioridad a la fecha de la elección, dispuesta en la Resolución de convocatoria, quienes de conformidad con las instrucciones dadas, podrán votar electrónicamente, el día que dicho acto administrativo lo disponga.

PARÁGRAFO 2: La votación de manera personal, se llevará a cabo en la fecha dispuesta en la Resolución de convocatoria, en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, donde estará ubicada la mesa de votación.

PARÁGRAFO 3: Para La Votación vía correo certificado, la Secretaría General de la Universidad, allegará a cada uno de los Ex rectores, con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la elección, el voto con los nombres de los aspirantes inscritos. Conocido lo anterior, el sufragante deberá allegar a la Secretaria General de la Universidad a mas tardar el día dispuesto para la elección y hasta las 5:00 de la tarde, el sobre certificado con el voto.

PARÁGRAFO 4. Para el voto vía fax, se tendrá como fecha de votación, el día y hora previsto en la Resolución de convocatoria.

ARTÍCULO 12: La elección, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, donde estará ubicada la mesa de votación, con un (01) computador dispuesto para la votación electrónica, y una (01) urna.





PARAGRAFO: Los votos allegados vía correo certificado y vía fax, se irán depositando por los jurados de votación en la urna dispuesta para este fin; y serán tenidos en cuenta en el momento del escrutinio, de lo cual dejarán constancia en el acta de escrutinio parcial, anexando los soportes a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 06 JUL 2011

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

Proyecto de Ley Electoral SES
Sofía M.

